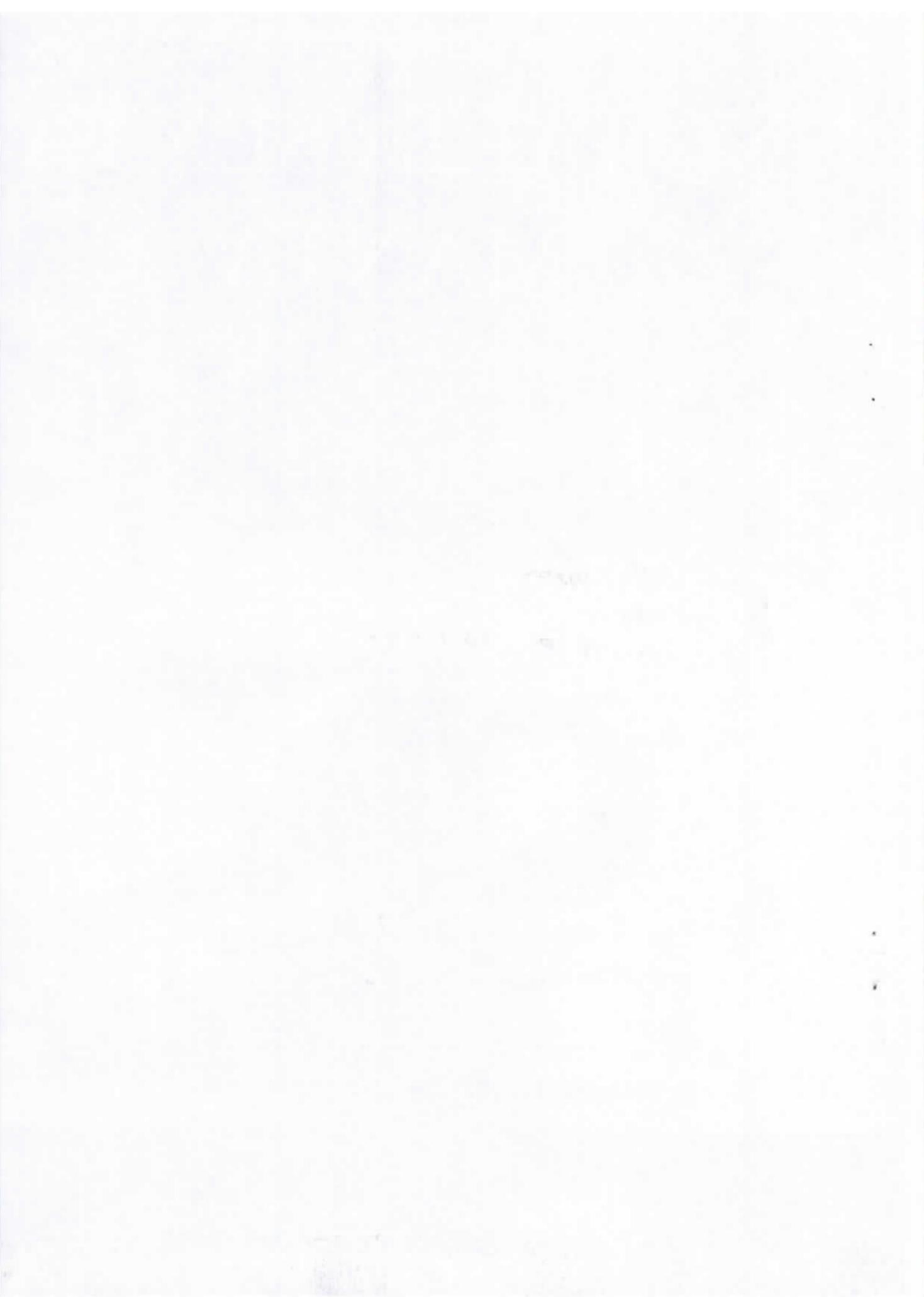


NOTARIA SEXTA MANTA

Sello. e.Vk e.Vk
C/H 1081908000
\$ 46,0535.56 # 45.748-12
Dic. 23 - 2016.
May Reyes



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO





Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

**FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA Y
DELSITA MARIA JIMENEZ INTRIAGO**

FAVOR DE:

JOSE RUBEN DURAN ZAPORTA

CUANTÍA: USD \$46.035,56

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR Y GRAVAR

OTORGADA POR:

JOSE RUBEN DURAN ZAPORTA

A FAVOR DE:

BANCO PICHINCHA C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

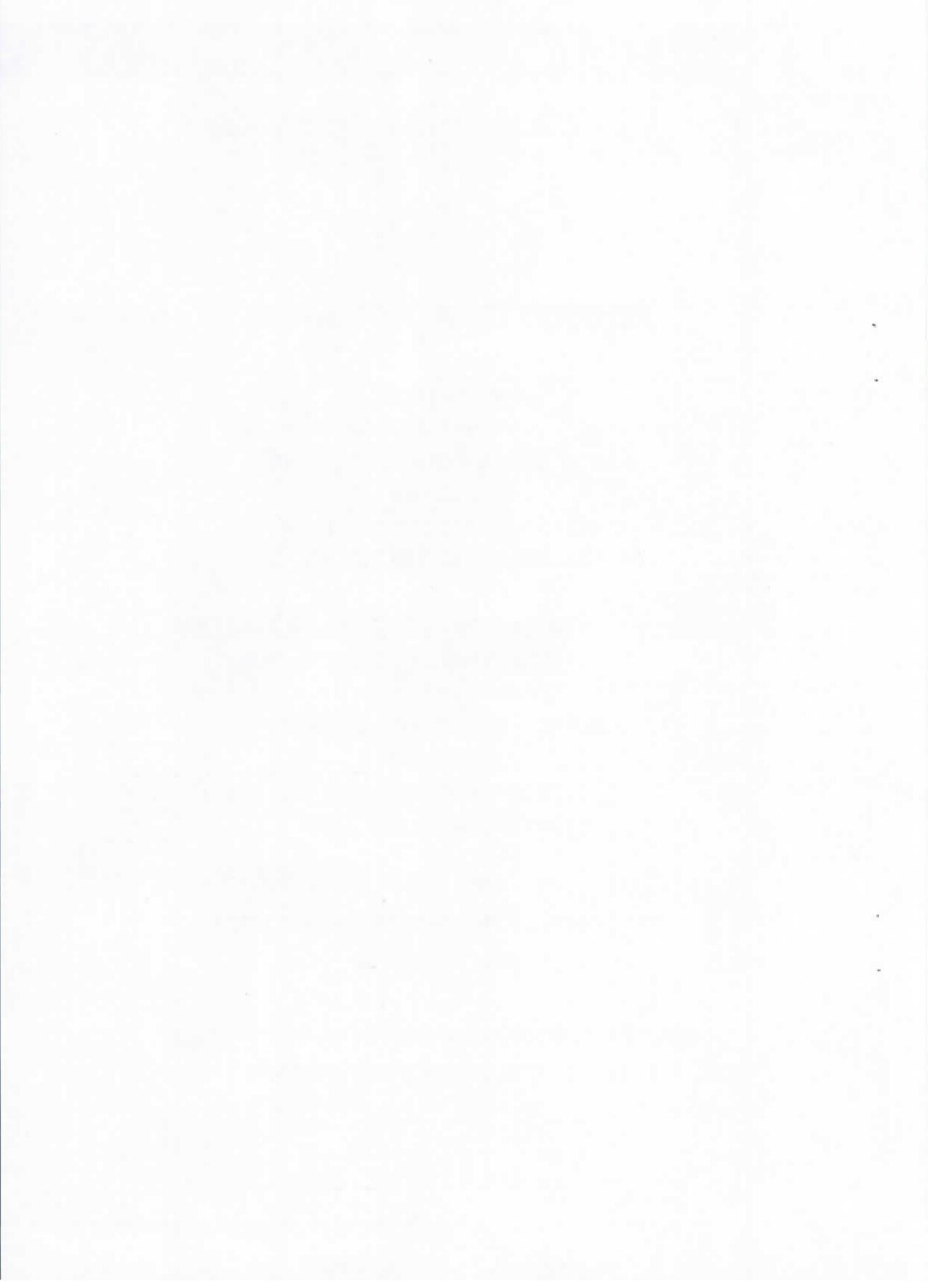
ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P02176

AUTORIZADA 23 DE DICIEMBRE DEL 2016

COPIA: PRIMERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA





Factura: 002-002-000006128



20161308006P02176

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20161308006P02176						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308735529	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
Natural	JIMENEZ INTRIAGO DELSITA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312338443	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	DURAN ZAPORTA JOSE RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310770001	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	46035.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308006P02176						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:14)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DURAN ZAPORTA JOSE RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310770001	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO PICHINCHA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790010937001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	MARICELA DOLORES VERA CRESPO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		46035.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO



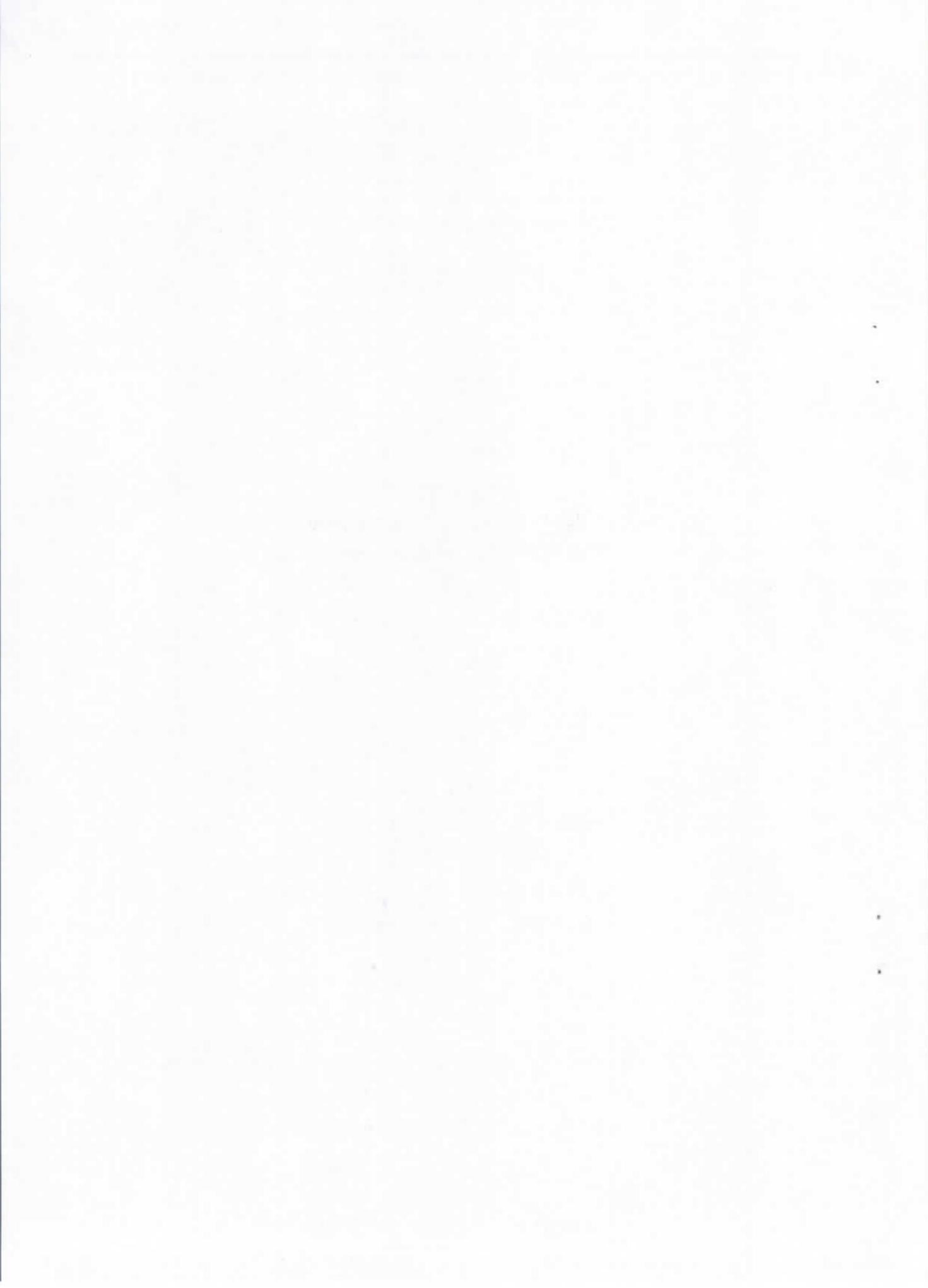
Escritura N°:	20161308006P02176						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE DICIEMBRE DEL 2016, (15:14)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1308620325	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO PICHINCHA C.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O		INDETERMINADA					

CONTRATO:

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



RECEBIDO
NOTARÍA SEXTA
MANTA
19/11/2018





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 -----rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20161308006P02176**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000006128**

5

6

7

8

COMPRAVENTA

9

QUE OTORGAN

10

FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA Y

11

DELSITA MARIA JIMENEZ INTRIAGO

12

FAVOR DE:

13

JOSE RUBEN DURAN ZAPORTA

14

CUANTÍA: USD. 46.035,56

15

16

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

17

DE ENAJENAR Y GRAVAR

18

QUE OTORGAN:

19

JOSE RUBEN DURAN ZAPORTA

20

A FAVOR DE:

21

BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA

22

CUANTÍA INDETERMINADA

23

*****KVA*****

24

25

26 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, provincia

27 de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy viernes VEINTITRES DE

28 DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS**

notariasextamanta@gmail.com



1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
2 comparecen: Por una parte los cónyuges señores **FRANCISCO JOSE**
3 **BORJA ECHEVERRIA Y DELSITA MARIA JIMENEZ INTRIAGO**, casados
4 entre sí; y, por otra parte el señor **JOSE RUBEN DURAN ZAPORTA**, soltero;
5 y, por ultimo la señora **MARICELA DOLORES VERA CRESPO**, en su
6 calidad de Gerente de la Sucursal Manta del **BANCO PICHINCHA**
7 **COMPAÑÍA ANONIMA**, tal como lo justifica con el documento que se
8 adjunta como habilitante.- Los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta,
10 legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me
11 presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias
12 debidamente certificadas agregó como documentos habilitantes; y, me
13 solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
14 **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**
15 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
16 continuación transcribo. "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos
17 Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la
18 **COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA**
19 **DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE:
20 COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la
21 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los
22 cónyuges señores **FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA Y DELSITA**
23 **MARIA JIMENEZ INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos y por
24 los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en
25 adelante se los podrá designar como "**LOS VENDEDORES**"; por otra parte,
26 comparece el señor **JOSE RUBEN DURAN ZAPORTA**, por sus propios y
27 personales derechos; a quien en adelante se lo podrá designar como "**EL**
28 **COMPRADOR**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** Los



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 Vendedores son propietarios de un bien inmueble consistente en un terreno
2 vivienda, signado como parte del lote número tres de la manzana "G", ubicado
3 en la Urbanización Los Algarrobos de la parroquia y cantón Manta, provincia
4 de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL**
5 **FRENTE:** con seis metros treinta centímetros y lindera con calle pública
6 actualmente avenida treinta; **POR ATRÁS:** con seis metros veintiún
7 centímetros y lindera con propiedad del señor Terry Moreira; **POR EL**
8 **COSTADO DERECHO:** con nueve metros y lindera con calle pública; y, **POR**
9 **EL COSTADO IZQUIERDO:** con once metros cuarenta y tres centímetros y
10 lindera con área que se reservan los vendedores. Con una superficie total de
11 sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados.-
12 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en
13 la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diecinueve de marzo del dos mil
14 catorce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiuno
15 de abril del dos mil catorce.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
16 antecedentes expuestos **LOS VENDEDORES**, dan en venta real y
17 enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble consistente
18 en un terreno y vivienda, signado como parte del lote número tres de la
19 manzana "G", ubicado en la Urbanización Los Algarrobos de la parroquia y
20 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas
21 y linderos: **POR EL FRENTE:** con seis metros treinta centímetros y lindera con
22 calle pública actualmente avenida treinta; **POR ATRÁS:** con seis metros
23 veintiún centímetros y lindera con propiedad del señor Terry Moreira; **POR EL**
24 **COSTADO DERECHO:** con nueve metros y lindera con calle pública; y, **POR**
25 **EL COSTADO IZQUIERDO:** con once metros cuarenta y tres centímetros y
26 lindera con área que se reservan los vendedores. Con una superficie total de
27 sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados.- Los
28 Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se



notariasextamanta@gmail.com



1 refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus
2 instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
3 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
4 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
5 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
6 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los
7 anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado
8 de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta,**
9 que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes,
10 de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del
11 indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de
12 **CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO CON 56/100 DOLARES DE**
13 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** valor que **LOS VENDEDORES**
14 declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.
15 Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe
16 lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La
17 Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como
18 gananciales, derechos y acciones dentro de los linderos señalados
19 anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR,** acepta la
20 transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en
21 este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LOS**
22 **VENDEDORES,** declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se
23 encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no
24 obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA:**
25 **GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales
26 como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta
27 de **EL COMPRADOR.-** **SEGUNDA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y**
28 **PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.-**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura
2 pública: **Uno) Banco Pichincha C.A.** legalmente representado por la señora
3 Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta,
4 según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual,
5 en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar
6 **“ACREEDOR HIPOTECARIO” y/o “BANCO”**.- Se entenderá incluida dentro
7 de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el
8 exterior del Banco Pichincha C.A. **Dos)** El señor **JOSE RUBEN DURAN**
9 **ZAPORTA**, por sus propios y personales derechos, parte a la cual, en lo
10 posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar **“PARTE**
11 **DEUDORA HIPOTECARIA” SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** **Uno)** La
12 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JOSE RUBEN DURAN**
13 **ZAPORTA**, es propietario del inmueble consistente en un terreno y vivienda,
14 signado como parte del lote número tres de la manzana “G”, ubicado en la
15 Urbanización Los Algarrobos de la parroquia y cantón Manta, provincia de
16 Manabí.- **Uno punto uno)** El inmueble referido en el numeral anterior fue
17 adquirido mediante el presente contrato, por compra realizada a los cónyuges
18 señores **FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA Y DELSITA MARIA**
19 **JIMENEZ INTRIAGO**.- **Uno punto dos)** Los linderos, dimensiones,
20 superficie y demás características del bien inmueble, según el título de
21 dominio, son los siguientes: **POR EL FRENTE:** con seis metros treinta
22 centímetros y lindera con calle pública actualmente avenida treinta; **POR**
23 **ATRÁS:** con seis metros veintiún centímetros y lindera con propiedad del
24 señor Terry Moreira; **POR EL COSTADO DERECHO:** con nueve metros y
25 lindera con calle pública; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** con once metros
26 cuarenta y tres centímetros y lindera con área que se reservan los vendedores.
27 Con una superficie total de sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y un
28 centímetros cuadrados.- Para los efectos de este contrato el término



notariasextamanta@gmail.com



1 "Inmueble" en forma singular se extienden a la forma plural, en caso de que el
2 objeto de este contrato involucre a dos o más. **TERCERA.- HIPOTECA**
3 **ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** La
4 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, constituye primera hipoteca abierta,
5 especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble
6 de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o se
7 lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos
8 y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente
9 instrumento, incluidos todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por
10 accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código
11 Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibiere en el futuro dicho bien, de
12 tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva
13 ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron
14 anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de
15 dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado
16 expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la **PARTE**
17 **DEUDORA HIPOTECARIA** que el gravamen comprenda toda la propiedad
18 descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la
19 hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la
20 totalidad de inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se
21 establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble
22 que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que cauciona y que
23 se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición
24 en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, la
25 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** declara que mediante este instrumento
26 voluntariamente constituye prohibición de enajenar y gravar sobre el inmueble
27 que se hipoteca, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con
28 la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes.



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se
2 constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo
3 dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales
4 pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que la **PARTE**
5 **DEUDORA HIPOTECARIA**, esto es el señor **JOSE RUBEN DURAN**
6 **ZAPORTA**, en forma individual o conjunta o con terceras personas, hubiera(n)
7 adquirido o adquiriera(n) en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en
8 cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a
9 consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo le(s) hiciere el
10 **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas,
11 aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades
12 crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que
13 impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones
14 que tenga(n) contraídas o que contrajera(n) frente a terceras personas que
15 cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del
16 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa
17 o motivo que le(s) obligare para con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**, directa o
18 indirectamente, como obligado(s) principal(es) o accesorio(s), cualquiera que
19 sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- **QUINTA.- OPERACIONES**
20 **DE CRÉDITO:** Respecto de las operaciones de crédito existentes o por existir
21 entre la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y el **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
22 los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y
23 cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que
24 conceda el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a través de cualquiera de sus
25 sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de la **PARTE**
26 **DEUDORA HIPOTECARIA**, así como de las obligaciones cedidas, endosadas
27 o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al **ACREEDOR**
28 **HIPOTECARIO**, o provenientes de garantías o avales otorgados ante Bancos





o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las
2 obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la
3 cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos
4 públicos o privados suscritos por la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, o en
5 documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones
6 contraídas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o de terceras personas
7 que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las
8 cuales aparezca la responsabilidad de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**,
9 bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una
10 demanda.- **b)** La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en
11 forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los
12 correspondientes documentos, capacitará a la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA** para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades
14 crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las
15 indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el **ACREEDOR**
16 **HIPOTECARIO** conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más
17 servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva
18 voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.-
19 **SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: EI ACREEDOR**
20 **HIPOTECARIO**, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los
21 préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la **PARTE DEUDORA**
22 **HIPOTECARIA**, podrá declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido
23 uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que
24 se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria,
25 en cualquiera de los casos siguientes: **a)** Si la **PARTE DEUDORA**
26 **HIPOTECARIA** incumpliere cualquiera de sus obligaciones caucionadas o
27 relacionadas con esta hipoteca; **b)** Si el inmueble que se hipoteca se
28 enajenare o gravare, o fuere objeto de una promesa de enajenación o



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del **ACREEDOR**
2 **HIPOTECARIO**, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales
3 por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** con terceros; c) Si **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA** no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas
6 condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir
7 garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca,
8 dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las
9 obligaciones caucionadas, siempre que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
10 no constituya otras garantías a satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**;
11 d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o
12 municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a
13 los negocios establecidos o que se establecieron en dicha propiedad, o en
14 caso de que la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** fuere demandada
15 coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en conflicto colectivo con sus
16 trabajadores, o se constituyere en garante o contratista frente al Fisco,
17 municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento
18 previo del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. En cualquiera de estos casos será
19 suficiente prueba la sola aseveración del **ACREEDOR HIPOTECARIO**,
20 efectuada en el escrito de demanda; e) Si la **PARTE DEUDORA**
21 **HIPOTECARIA** se encontrare en situación de insolvencia o quiebra; o si sus
22 bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra
23 acción judicial o existiera, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, riesgo de
24 que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si la **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA** escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que
26 modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y
27 patrimoniales, a criterio del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; o existiera, a criterio
28 del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si





1 dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que la **PARTE**
2 **DEUDORA HIPOTECARIA** tuviere con el Fisco, con sus trabajadores o con el
3 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por concepto de salarios, aportes,
4 fondos de reserva, etcétera; h) Si se solicita a la **PARTE DEUDORA**
5 **HIPOTECARIA** que presente los comprobantes de pagos que se indican en el
6 literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas
7 mencionadas en los literales de la presente cláusula, y ésta se negare a
8 exhibirlos; i) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** adeudare a personas
9 naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la
10 prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la
11 preferencia de los créditos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**; j) Si las
12 garantías personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del
13 **ACREEDOR HIPOTECARIO** no fueren suficientes para respaldar
14 satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se
15 destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o
16 comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se
17 siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra la **PARTE DEUDORA**
18 **HIPOTECARIA**; y, l) Si la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** incumpliere
19 cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los
20 efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en
21 que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que
22 faculten al **ACREEDOR HIPOTECARIO** para exigir el cumplimiento de
23 obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el
24 Banco hiciere en un escrito de demanda. La **PARTE DEUDORA**
25 **HIPOTECARIA** se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de
26 los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro
27 gasto que el **BANCO** deba pagar por cualquier concepto relativo a las
28 gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. **SÉPTIMA.-**



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 **DECLARACIONES:** Uno) La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, declara y
2 deja expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca
3 abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a
4 patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro
5 de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de
6 gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, reserva o limitación de
7 dominio y contingencia legal, según lo establece el certificado de gravámenes
8 del Registro de la Propiedad correspondiente que se agrega a la presente
9 escritura pública como documento habilitante. Dos) Expresamente convienen
10 los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente
11 contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se
12 refieren las cláusulas precedentes, contraídas por la **PARTE DEUDORA**
13 **HIPOTECARIA**, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras
14 garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre
15 que estos documentos pertenezcan al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, por
16 cualquier causa o motivo. **OCTAVA.- CUANTÍA:** La cuantía del presente
17 contrato por su naturaleza es indeterminada. **NOVENA.- PÓLIZA DE**
18 **SEGURO:** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** se obliga a contratar un
19 seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus
20 mejoras y construcciones, el mismo que deberá estar vigente mientras
21 mantenga obligaciones con el **ACREEDOR HIPOTECARIO**. Dicho seguro
22 deberá gozar de la satisfacción del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, de acuerdo
23 con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas
24 emitidas o endosadas a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**. De no
25 cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá proceder de conformidad con
26 lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza o pólizas
27 que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de
28 inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente



notariasextamanta@gmail.com



1 hipoteca. En este último caso, la Parte Deudora Hipotecaria se obliga a pagar
2 los valores que se originaren en razón de dicho contrato, prima o renovación
3 de seguro más los intereses calculados a la tasa máxima de interés de libre
4 contratación según las disposiciones legales y regulaciones vigentes y
5 aplicables, a partir de la fecha en que el Acreedor Hipotecario hubiere
6 efectuado dichos pagos y hasta la completa cancelación o reintegro de dichos
7 valores. La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del
8 **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, la **PARTE DEUDORA**
9 **HIPOTECARIA** autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a
10 los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO**
11 por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el
12 cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los
13 riesgos de cuenta y cargo de la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA.**
14 **DECIMA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, la
15 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, acepta y ratifica su voluntad de constituir,
16 a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta especial y
17 señaladamente sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del
18 presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y
19 gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que
20 afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR**
21 **HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca abierta que se constituye a su
22 favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca
23 abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA**
24 **PRIMERA.- INSPECCIÓN:-** La **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
25 expresamente autoriza al **ACREEDOR HIPOTECARIO**, para que, por
26 intermedio de la persona que designe, realice la inspección del inmueble
27 hipotecado cuando lo considere oportuno, siendo de cuenta de la **PARTE**
28 **DEUDORA HIPOTECARIA** los gastos y honorarios que se causaren. También



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO



1 se obliga a otorgar todas las facilidades del caso para tales inspecciones.
2 **DECIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo
3 estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que la **PARTE**
4 **DEUDORA HIPOTECARIA** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus
5 obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores
6 necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de la **PARTE DEUDORA**
7 **HIPOTECARIA**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en
8 el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, el
9 valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se
10 deben realizar, así como cualquier otro valor que el Banco haya asumido por
11 efectos de las obligaciones garantizadas y de las previstas en el presente
12 contrato. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A.
13 podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que la
14 **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** no tuviera recursos en dicha Institución,
15 hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **DECIMA**
16 **TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS:** La **PARTE DEUDORA**
17 **HIPOTECARIA** acepta, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta
18 y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se
19 efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las
20 cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código Civil, en
21 el evento de que, además de la manifestada aceptación, sea necesaria esta
22 renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra
23 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA** y contra terceros, de acuerdo con lo
24 estipulado en el Código Civil.- **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS Y TRIBUTOS:**
25 Los gastos e impuestos que demande la celebración de la presente escritura,
26 hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, y los de
27 cancelación de hipoteca, cuando llegue el momento, son y serán de cuenta de
28 la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**, al igual que aquellos que se ocasionen



notariasextamanta@gmail.com



1 por los diversos contratos que se otorguen y que se encuentren amparados
2 por la hipoteca constituida por el presente contrato.- **DÉCIMA QUINTA.-**
3 **AUTORIZACIÓN:** Queda facultado cualquiera de los comparecientes a esta
4 escritura para obtener la inscripción de este contrato en el
5 correspondiente Registro de la Propiedad.- **DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN**
6 **Y DOMICILIO:** Para el caso de juicio, la **PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**
7 hace una renuncia general de domicilio y queda sometida a los jueces o
8 tribunales del lugar donde se les encuentre, o a los jueces del lugar donde se
9 celebra esta escritura, o a los jueces de la jurisdicción donde se encuentran
10 ubicado el inmueble, o a los jueces de la ciudad de Quito, a elección del
11 **ACREEDOR HIPOTECARIO**, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, de igual
12 forma, a elección del **ACREEDOR HIPOTECARIO** o del último cesionario de
13 este documento. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
14 de estilo para la completa validez del presente instrumento." (HASTA AQUÍ LA
15 MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se
16 encuentra firmada por el doctor DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR,
17 Abogado, con matrícula profesional número trece guión mil novecientos
18 ochenta y cuatro guión cuatro del Consejo de la Judicatura. Para el
19 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos
20 legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario
21 se ratifican y firman conmigo, e idónea, en unidad de acto, quedando
22 incorporado en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

23

24

25

26

27 
JOSE RUBEN DURAN ZAPORTA

28 CED.- 131077000-1



BANCO PICHINCHA C.A.



Quito, 23 de Junio de 2016

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, por el periodo de un año.

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales y Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

[Handwritten signature]
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo,

[Handwritten signature]
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 24 de Junio de 2016
130862032-5



TRÁMITE NÚMERO: 3692



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2608
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/07/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	455
REGISTROSS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

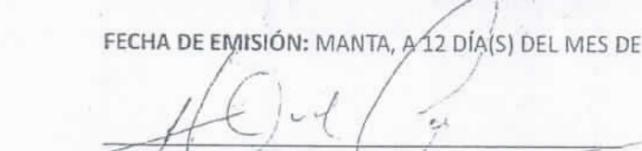
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO DEL PICHINCHA C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VERA CRESPO MARICELA DOLORES
IDENTIFICACIÓN	1308620325
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	1

2. DATOS ADICIONALES:

SEGUN COMITE EJECUTIVO DEL BANCO PICHINCHA C.A. DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONEN LOS ESTATUTOS SOCIALES EL PERIODO ESTATUTARIO DEL GERENTE REGIRA A PARTIR DE LA INSCRIPCION DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO EN EL REGISTRO MERCANTIL MANTA HASTA EL 12 DE JULIO DEL 2017.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 12 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2016


HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO

1308620325



TIPO: CI
 CIUDADANÍA:
 APELLIDOS Y NOMBRES:
 VERA CRESPO
 MARICELA DOLORES
 LUGAR DE RESIDENCIA:
 MANABI
 FICHINCHA
 FICHINCHA IDENTIFICACION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1976-02-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CARLOS AUGUSTO
 MOYA JORJAUX

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 REGISTRO DE COMERCIO

INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PROPIEDAD
 VERA CRESPO MARICELA DOLORES
 FICHA DE REGISTRO DE PROPIEDAD
 CRESPO CASANOVA MARIA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN:
 MANABI
 2018-02-08
 FECHA DE EXTINCIÓN:
 2023-03-02





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

103

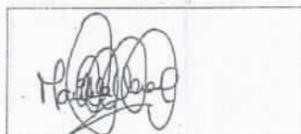
103 - 0156 1308620325

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANABI	1
MANABI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308620325

Nombres del ciudadano: VERA CRESPO MARICELA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.COMER.EXT.INTEG.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOYA JONIAUX CARLOS AUGUSTO

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 1999

Nombres del padre: VERA CEDEÑO ANGEL CESAR

Nombres de la madre: CRESPO CASANOVA MARIA ROSA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 22 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 165-000-82814



165-000-82814

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.22 08:59:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: **DURAN ZAPORTA JOSE RUBEN**
LUGAR DE NACIMIENTO: **MANABÍ MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO: **1980-03-11**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

No. **131077000-1**




ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre: **DURAN BARRETO JOSE CARMELO**
APellidos y Nombres de la Madre: **ZAPORTA RANGEL NELLY ANGELA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **MANABÍ 2013-08-23**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-08-23**

DIRECTOR GENERAL: 
FIRMA DEL CEDULADO: 





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

036 **036 - 0044** **1310770001**
NÚMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
DURAN ZAPORTA JOSE RUBEN

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
MANABÍ	MANABÍ	1
MANABÍ	MANABÍ	1
MANABÍ	MANABÍ	1


1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Número único de identificación: 1310770001

Nombres del ciudadano: DURAN ZAPORTA JOSE RUBEN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 11 DE MARZO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: DURAN BARRETO JOSE CARMELO

Nombres de la madre: ZAPORTA RANGEL NELLY ANGELA

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2013

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 162-001-17612



162-001-17612

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.23 15:19:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE N.º **131233844-3**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ INTRIAGO DELSITA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI PORTOVIEJO

FECHA DE NACIMIENTO 1965-10-09
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACION **ESTUDIANTE** VA:33H1212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **JIMENEZ CUSME ISIDRO SACRAMENTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **INTRIAGO MARIA ADELAIDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2004-02-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-23





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042
042 - 0066 **1312338443**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ INTRIAGO DELSITA MARIA

MANABE	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
MANTA	TARQUI	1
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

Héctor Lugocho
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1312338443

Nombres del ciudadano: JIMENEZ INTRIAGO DELSITA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: JIMENEZ CUSME ISIDRO SACRAMENTO

Nombres de la madre: INTRIAGO MARIA ADELAIDA

Fecha de expedición: 23 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 167-001-17582



167-001-17582

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.23 15:19:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



Confirme la información en <https://virtual.registrocivil.gob.ec/Validacion>, ingresando el número de certificado. Vigencia: 3 meses ó 3 validaciones desde su fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones, de ser requerido solicite un nuevo certificado.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130873552-9

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
BORJA ECHEVERRÍA FRANCISCO JOSÉ

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
DE SITA MARIA
JIMENEZ INTRAGO

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION DOCTOR - MEDICO

E3352222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BORJA MANCHENO FRANCISCO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ECHEVERRIA SANTIAGA MARCO MYRIAM

LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANTA
2015-02-18

FECHA DE EXPIRACION
2025-02-18

000461250

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 2015-2017

014

014 - 0283 1308735529

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BORJA ECHEVERRÍA FRANCISCO JOSÉ

MANABI CIRCUNSCRIPCION 1
PROVINCIA MANTA
MANTA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1308735529

Nombres del ciudadano: BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR -MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: JIMENEZ INTRIAGO DELSITA MARIA

Fecha de Matrimonio: 28 DE JUNIO DE 2014

Nombres del padre: BORJA MANCHENO FRANCISCO XAVIER

Nombres de la madre: ECHEVERRIA SANTANA MAGDA MYRIAM

Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 167-001-17596



167-001-17596

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.23 15:19:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble
43945

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16024218, certifico hasta el día de hoy 20/12/2016 10:07:03, la Ficha Registral Número 43945.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Fecha de Apertura: martes, 21 de enero de 2014
Información Municipal:

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO
Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno signado como parte del lote número TRES de la Manzana "G", ubicado en la Urbanización Los Algarrobos de la parroquia y Cantón Manta. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos; Por el Frente, con seis metros treinta centímetros y lindera con calle pública actualmente avenida Treinta. Por Atrás; con seis metros veintidós centímetros y lindera con propiedad del señor Terry Moreira. Por el Costado Derecho; con nueve metros y lindera con calle pública. y por el Costado Izquierdo con once metros cuarenta y tres centímetros y lindera con área que se reservan los vendedores. con una superficie total de Sesenta y ocho metros cuadrados con treinta y un centímetros cuadrados. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DONACIÓN	757	24/mar./2005	10.518	10.538
COMPRA VENTA	ACEPTACIÓN	1472	04/jul./2006	19.666	19.671
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	248	21/ene./2014	4.714	4.726
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2036	21/abr./2014	40.351	40.371
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	522	21/abr./2014	10.700	10.720
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	809	24/ago./2016	1	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 24 de marzo de 2005 Número de Inscripción: 757 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1437 Folio Inicial:10.518
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA CUARTA DE MANTA Folio Final:10.538
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de febrero de 2005

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Donan a favor de sus hijos Sres. GEAMIL EDUARDO RIVERA SALTOS por sus propios derechos y por los que representa de su hermano el menor de edad FRANKLÍN EDUARDO RIVERA SALTOS Y la Srta. SAMARA SOLANDA RIVERA-SALTOS, donación la misma que esta relacionada con un terreno signado con el lote tres de la MZ. "G", de la Urbanización LOS ALGARROBOS, de la Parroquia Manta, del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
DONANTE	905641999	RIVERA VERA FRANKLIN EDUARDO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
DONANTE	1303450769	SALTOS ARCENTALES GLADIS SOLANDA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
DONATARIO	80000000022439	RIVERA SALTOS FRANKLIN EDUARDO	NO DEFINIDO	MANTA	

Certificación impresa por : hleire_saltos

Ficha Registral:43945

martes, 20 de diciembre de 2016 10:07

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP
20 DE DIC 2016



1310224397 RIVERA SALTOS SAMARA SOLANDA NO DEFINIDO MANTA
1308439007 RIVERA SALTOS GEAMIL EDUARDO NO DEFINIDO MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 04 de julio de 2006 Número de Inscripción: 1472 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 3054 Folio Inicial: 19.666
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 19.671
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de junio de 2006
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION DE DONACION. El señor Franklin Eduardo Rivera Saltos soltero, por sus propios derechos tiene a bien aceptar la donación que hiciera a su favor el representante del menor antes mencionado, donación la cual consta inscrita el 24 de marzo del 2005, bajo el N. 757 terreno signado con el lote tres de la MZ. "G", de la Urbanización LOS ALGARROBOS, de la Parroquia Manta, del Cantón Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Veintiún metros cuarenta centímetros y lindera con calle Pública; SUR: Veinte y un metros y lindera con lote cuatro; ESTE: Nueve metros y lindera con calle Pública; OESTE: Dieciocho metros y lote No. Uno, Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACEPTANTE	80000000022439	RIVERA SALTOS FRANKLIN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	757	24/mar./2005	10.518	10.538

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 21 de enero de 2014 Número de Inscripción: 248 Tomo: 1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 503 Folio Inicial: 4.714
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final: 4.726
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de diciembre de 2013
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Terreno signado como parte del lote número TRES de la Manzana "G", ubicado en la Urbanización Los Algarrobos de la parroquia y Cantón Manta. con una superficie total de SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303450769	SALTOS ARCENTALES GLADIS SOLANDA	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1308439007	RIVERA SALTOS GEAMIL EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1310224397	RIVERA SALTOS SAMARA SOLANDA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000022439	RIVERA SALTOS FRANKLIN EDUARDO	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1472	04/jul./2006	19.666	19.671

Certificación impresa por : kleire_saltos

Ficha Registral: 43945

martes, 20 de diciembre de 2016 10:07





COMPRA VENTA

757

24/mar./2005

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014

Número de Inscripción: 2036

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3271

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de marzo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado como parte del lote número TRES de la Manzana "G", ubicado en la Urbanización Los Algarrobos de la parroquia y Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1308735529	BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1303450769	SALTOS ARCENTALES GLADIS SOLANDA	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	248	21/ene./2014	4.714	4.726

[5 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 21 de abril de 2014

Número de Inscripción: 522

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3272

Folio Inicial: 10.700

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final: 10.720

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de marzo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA/DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS	DE NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1308735529	BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE	SOLTERO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2036	21/abr./2014	40.351	40.371

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[6 / 6] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 24 de agosto de 2016

Número de Inscripción: 809

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4570

Folio Inicial: 1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

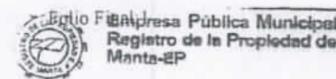
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por : kleire_saltos1

Ficha Registral: 43945

martes, 20 de diciembre de 2016 10:07



2016



Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de agosto de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar inmueble ubicado Urbanización Los Algarrobos.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	1760004650001	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1308735529	BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVAMENES	522	21/abr./2014	10.700	10.720

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
- COMPRA VENTA	4
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<<Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

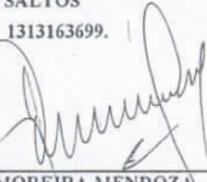
Emitido a las : 10:07:04 del martes, 20 de diciembre de 2016

A petición de: BAQUE RANGEL FRANCISCO HERNAN

Elaborado por :KLEIRE SALTOS
1313163699.



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





TÍTULO DE CRÉDITO No. 0538526



CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	
1-08-19-08-000	68,31	\$ 46.321,71	URB. LOS ALGARROBOS MZ- G PARTE LT. 3 AVENIDA 30	2016	255274	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE		1308735529	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
12/20/2016 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 18,53	\$ 1,85	\$ 20,38
			Infrías por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 7,95		\$ 7,95
			MEJORAS 2012	\$ 4,55		\$ 4,55
			MEJORAS 2013	\$ 11,10		\$ 11,10
			MEJORAS 2014	\$ 11,72		\$ 11,72
			MEJORAS 2015	\$ 0,07		\$ 0,07
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 18,82		\$ 18,82
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 11,53		\$ 11,58
			TOTAL A PAGAR			\$ 86,17
			VALOR PAGADO			\$ 86,17
SALDO			\$ 0,00			

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0537773

12/23/2016 11:43

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-19-08-000	68,31	46035,96	243047	537773
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1308735529	BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE	URB. LOS ALGARROBOS MZ- G PARTE LT. 3 AVENIDA 30	Impuesto principal	460,37	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	138,11	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	598,48	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	598,48	
1310770001	DURAN ZAPORTA JOSE RUBEN	NA	SALDO	0,00	

EMISION: 12/23/2016 11:42 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: 911

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2641747

Manta, Manabí

000035657

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1308735529

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

URB. LOS ALGARROBOS MZ-G PARTE LT. B AVENIDA 30

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

22/12/2016 14:40:01



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR⁰⁰

3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 22 de marzo de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 082595



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
perteneiente a: FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA _____
ubicada URB. LOS ALGARROBOS MZ-G PARTE LT. 3 AV. 30 _____
cuy AVALUO COMERCIAL PRESENTE _____ asciende a la cantidad
de \$46035.56 CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO 56/100 _____
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO _____

MJP

22 DE DICIEMBRE DE 2016

Manta.

Director Financiero Municipal





REGULACIÓN URBANA

HOJA DE CONTROL No.- 12458-2016
 FECHA DE INFORME: 21/12/2016

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: BORJA ECHEVERIA FRANCISCO JOSE
 UBICACIÓN: URBANIZACION LOS ALMENDROS - MANZANA G - PARTE DEL LOTE # 3
 C. CATASTRAL: 1-08-19-08-000
 PARROQUIA: MANTA

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-203
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA:	10,5
COS:	0,7
CUS:	2,1
FRENTE:	3
LATERAL 1:	3
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	0
ENTRE BLOQUES:	6

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	
RU-2 (rural):	
RU-3:	X
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales.
 Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales. (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL P.O.O.T.).
 Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

FRENTE:	6,30 m - Calle pública actualmente avenida 30.
POSTERIOR:	6,21 m - Propiedad de señor Terry Moreira.
COSTADO DERECHO:	9,00 m - Lindera con calle pública.
COSTADO IZQUIERDO:	11,43 m - Lindera con área que se reservan los vendedores.
ÁREA TOTAL:	68,31 m2

5.- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI:
 NO:

OBSERVACIONES: en caso de ser un lote esquina se considerará el mismo retiro frontal al costado que da hacia la vía.

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. Robert Ortiz Zambrano.

DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 AREA DE CONTROL URBANO
 J.L.D

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presenta de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"

Dirección: Calle 9 y avenida 4
 Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479
 Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec alcaldia@manta.gob.ec
 @Municipio_Manta @MunicipioManta
 fb.com/MunicipioManta youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 111557



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

BORJA ECHEVERRIA FRANCISCO JOSE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de DICIEMBRE de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
1081908000 URB. LOS ALGARROBOS MZ- G PARTE LT. 3 AVENIDA 30

Manta, veinte y dos de diciembre del dos mil dieciséis





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 139046

Nº 139046

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 45748

Fecha: 21 de diciembre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-19-08-000

Ubicado en: URB. LOS ALGARROBOS MZ- G PARTE LT. 3 AVENIDA 30

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 68,31 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1308735529	FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 6831,00

CONSTRUCCIÓN: 39204,56

46035,56

Son: CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

460 97
138.11
\$599.97



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



FRANCISCO JOSE BORJA ECHEVERRIA

CÉD.- 130873552-9

DELSITA MARIA JIMENEZ INTRIAGO

CÉD.- 131233844-3

MARICELA DOLORES VERA CRESPO

CÉD.- 130862032-5

GERENTE SUCURSAL MANTA BANCO PICHINCHA C. A.



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA RAZON. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de esta PRIMERA copia que la sello, signo y firmo.

Manta, a _____ de _____ de _____

Dr. Fernando Velez Cabezas
NOTARIA SEXTA

